CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Con fecha 26 de septiembre de 2019, en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/E10/26/09/2019, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N09-2019, referente a la contratación para del suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número CES/CDyFI/0364/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SH/1360/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019 y SH/1569/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, ambos signados por L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato con cargo al recurso estatal 2019, aunado al oficio número CES/CDyFI/0586/2019, de fecha 18 de octubre del 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la contratación del suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública con cargo a la partida 3991 "Otros Servicios Generales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la **LEY**, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N09-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.4. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha 25 de octubre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N09-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, y 60 y demás relativos y aplicables de la **LEY** en relación con los artículos 26 y 57 del **REGLAMENTO**, adjudicado a favor de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa Adscrita a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, vigilar la administración del presente contrato y el pago en los términos establecidos;
b) **ÁREA SOLICITANTE,** a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el servicio y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa Adscrita a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
d) **SERVICIO**, al servicio adquirido mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el **SERVICIO** detallado en este contrato.
g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los artículos 1, 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa Adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción XV, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los artículos 1, 2, 5 fracción III, Inciso b), 10 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción XV, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los artículos 1, 2, 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción IX, 14 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente adquisición del **SERVICIO**, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN,** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que el **SERVICIO** adquirido, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 17 de febrero de 2005, ante la Fe de la Licenciada Esperanza Broca Castillo, Titular de la Notaría número 14 (Catorce), de la Decimocuarta Demarcación Notarial con sede en la Heroica Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz; registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Minatitlán, Veracruz, bajo folio [redacted] de fecha 01 de abril de 2005, por medio del cual se constituye la persona moral denominada COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Compra, venta y renta de vehículos de transporte de pasajeros y/o particulares
- Actuar como proveedora y/o contratista de los Gobiernos Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales de sus Dependencias y Entidades.
- Toda clase de actos, convenios, contratos ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social…

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 26 de abril de 2018, ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Diez Lozada, Titular de la Notaría número 54 (Cincuenta y cuatro), de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con sede en la Heroica Ciudad y puerto de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Veracruz, se le otorga [redacted] un Poder General para Actos de Administración para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, como contratos, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el artículo 27 Constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, promociones de naturaleza civil, mercantil o cualesquiera otras, que se requieren para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes fijándose sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera; así mismo, se le da el poder suficiente para realizar trámites administrativos y legales, incluyendo la firma de contratos de todo tipo antes los tres entes de gobierno…

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector [redacted] y ID MEX [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- El Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del **SERVICIO**, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en este contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N09-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Calle Coronel Ahumada, Número 35, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. Actualmente la Comisión Estatal de Seguridad Pública cuenta con un parque vehicular de 713 (Setecientos trece) unidades, de las cuales el 70% son vehículos de modelos anteriores al 2015, mismos que se encuentran mecánicamente en mal estado y que durante el presente ejercicio fiscal no se les ha realizado los mantenimientos preventivos y correctivos, así como las reparaciones mayores; y solo el 30% restante son funcionales.

En virtud de lo anterior, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, carece de un parque vehicular que permita hacer frente a los compromisos para salvaguardar la tranquilidad de los Morelenses, derivado de esta situación, existe la imperiosa necesidad de contar con el suministro de vehículos, a fin de recuperar la tranquilidad, paz social y seguridad para proteger la integridad física, la propia vida y patrimonio de los morelenses, siendo vital sentar las bases que nos permitan realizar todas las actividades en el ambiente propicio para generar el desarrollo en beneficio de los habitantes del Estado Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar en su totalidad el servicio solicitado por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

A) BIENES:

Se requiere el suministro de vehículos con características mínimas y en algunos casos específicas, ya que algunos de ellos serán equipados para un desempeño específico y cumplir con las métricas de la **COMISIÓN** y así mantener el orden dentro del Estado, los **BIENES** a los que se hace mención, en ningún caso cuentan con características de lujo únicamente se solicita lo estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones propias de los objetivos de la **COMISIÓN**.

En el caso de los vehículos blindados estos no serán considerados de lujo sino de extrema seguridad ya que el personal que utilizara dicho vehículos se considera expuesto a riesgos que por el desempeño de sus actividades vienen implícitos.

El resto de vehículos se consideraran únicamente utilitarios ya que al no tener equipamiento adicional no pueden ser ni serán expuestos a actividades de alto riesgo como algunas de las que desempeña la **COMISIÓN**.

B) DE LOS SERVICIOS:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Con relación a los servicios, se requiere vayan de la mano con cada uno de los vehículos antes citados y que más adelante se describirán a detalle, nos referimos a todos y cada uno de los gastos que implica la manutención de un vehículo, así como una sustitución en caso de avería parcial temporal o permanente, el aseguramiento del mismo y el pago de los impuestos y derechos que implican la posesión de un automóvil.

Para efectos de tener una perfecta métrica de conveniencia entre los incisos antes mencionados se solicitó sea cotizado de manera independiente y de manera conjunta para verificar que dichos costos sean convenientes para la **COMISIÓN**.

CON RELACIÓN AL INCISO A), el **SERVICIO** que se requiere, consiste en el suministro de vehículos (modelos actuales 2019-2020) para la **COMISIÓN**, los cuales son los siguientes:

RENGLÓN	N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	17	CAMIONETA SUV V8 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	2
	18	CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	1
	19	CAMIONETA SUV V6 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	1
	20	CAMIONETA SUV V6 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	1
			5

17.- CAMIONETA SUV V8 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS

CARACTERÍSTICAS:
EQUIPAMIENTO EXTERIOR
Faros de alta intensidad BI-Xenón;
Faros delanteros de alta intensidad BI-Xenón con encendido, nivelación y ajuste de intensidad automático Luces diurnas de LED;
Parabrisas con sensor de lluvia;
Quemacocos eléctrico.

EQUIPAMIENTO INTERIOR
Asientos tapizados con piel Nappa, con insertos perforados;
Asientos delanteros ventilados;
Volante con ajuste de altura y profundidad eléctrico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Motor HEMI® 5.7 L V8 VVT;
Potencia de 360 C.F. @ 5,150 rpm Torque de 390 lb-pie @ 4,250 rpm.

Diferencial de eje delantero convencional
Sistema de conducción 4x4 Quadra-Trac II® 4WD;
Sistema de control de tracción Selec-Terrain® Sistema MDS de desconexión de cilindros Tracción 4x4.

DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES
Peso vehicular: 2,273 kg.;
Peso bruto vehicular: 3,084 kg.;
Capacidad de carga: 640 kg.;
Capacidad de arrastre: 2,268 kg.;
Rendimiento de combustible;
Ciudad/Carretera/Combinado: 7.06/11.47/8.54 (km/l).

SEGURIDAD
Control de descenso en pendientes (HDC);
Control de tracción de 4 ruedas (TCS);
Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema antibloqueo de servicio pesado (ABS) Limited V8 4x4.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Paquete de arrastre que incluye:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Sistema enfriador de motor de servicio pesado;
Receptor clase IV;
Arneses de 7 y 4 pines.

DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES
Capacidad de carga: 786 kg.;
Capacidad de arrastre: 3,300 kg.;
Rendimiento de combustible: Blindada;
Ciudad: 6.84 (km/l) / Carretera: 12.4 (km/l) / Combinado: 8.57 (km/l) Limited;
Ciudad: 7.06 (km/l) / Carretera: 11.47 (km/l) / Combinado: 8.54 (km/l).

SEGURIDAD
Alerta de abandono de carril Plus Lane Sense® Lane Departure;
Asistencia de estacionamiento automático en paralelo y perpendicular ParkAssist®;
Control de velocidad adaptativo con stop;
Sensores delanteros de estacionamiento ParkSense®;
Sistema avanzado de asistencia de frenado;
Sistema de alerta contra colisiones frontales con asistencia de frenado.

18.- CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS 4X4 BLINDADO NIVEL V PLUS

CARACTERÍSTICAS
PESO Y CAPACIDADES
Motor 5.3 cilindros SID, VVT con sistema AFM (desactivación de cilindros) Potencia 355 HP;
5,600 rpm Torque 383 ib-ft 4,100 rpm.

SEGURIDAD
7 bolsas de aire: 2 bolsas de aire frontales de doble etapa, 2 bolsas de aire laterales para conductor, copiloto, 2 bolsas de aire de cortina para las tres filas de asientos con sensor de volcadura y 1 bolsa de aire central para la primera fila de asientos;
Alerta de colisión frontal;
Alerta de cruce trasero;
Alerta de punto ciego;
Cámara de visión trasera;
Cinturón de seguridad de 3 puntos en las tres filas de asientos;
Frenos de discos (ABS) con distribución electrónica de frenado (EBD);
Indicador de presión de llantas;
Sensor de ocupación de pasajeros para habilitar/ deshabilitar el funcionamiento de la bolsa de aire del pasajero.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR
Antena de tiburón;
Equipo para sujetar llanta de refacción bajo el chasis con sistema de desmontaje, remoto y seguro antirrobo;
Espejos exteriores a color de la carrocería (HD en moldura negra), con juste eléctrico, abatibles manualmente y calefactables;
Faros de niebla;
Fascia delantera y trasera al color de la carrocería;
Gancho de arrastre;
Limpia parabrisas delanteros con sensor de lluvia y trasero intermitente;
Luces LED de manejo diurno;
Manijas exteriores al color de la carrocería;
Sistema de alarma contra robo acústica con inmovilizador electrónico;
Sonido de advertencia par faros encendido, llave olvidada en la ignición y recordatorio d uso de cinturón de seguridad;
Stabili Track control de estabilidad con control eléctrico de tracción (TCS).

19.- CAMIONETA SUV V6 4x2 BLINDADO NIVEL V PLUS

CARACTERÍSTICAS:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Motor Pentastar® 3.6 L V6 24 V VVT;
Potencia de 295 C.F. @ 6,400 rpm;
Torque de 260 lb-pie @ 4,000 rpm;
Dirección electro asistida Sistema Start/Stop (ESS);
Suspensión independiente Multilink con amortiguadores de gas;
Tracción 4x2;
Transmisión automática, electrónica de 8 velocidades.

DIMENSIONES, PESOS Y CAPACIDADES
Largo: 4,822 mm.;
Ancho: 1,943 mm.;
Alto: 1,761 mm.;
Distancia entre ejes: 2,914 mm.;
Capacidad de combustible: 93 L.;
Ángulo de entrada: 26.2°;
Ángulo ventral: 19° Ángulo de salida: 24°;
Capacidad de carga: 570 kg Capacidad de arrastre: 1,588 kg.;
Rendimiento de combustible Ciudad/Carretera/Combinado: 9.19/14.87/11.1 (km/l);
Peso vehicular: 2,075 kg.;
Peso bruto vehicular: 2,948 Kg.

SEGURIDAD
Alarma de seguridad;
Asistencia de arranque en pendientes (HSA);
Bolsa de aire de rodillas para conductor;
Bolsas de aire frontales avanzadas multietapa;
Bolsas de aire laterales de asientos delanteros;
Bolsas de aire laterales de cortina para 1ª y 2ª filas de asientos;
Cabeceras delanteras activas;
Cámara trasera de asistencia de estacionamiento ParkView®;
Control de estabilidad para remolques (TSD);
Control de tracción (TCS);
Control de velocidad electrónico;
Control electrónico de estabilidad (ESC);
Frenos de disco en las 4 ruedas con sistema ABS;
Seguros eléctricos de apertura a control remoto sensibles a la velocidad;
Sensor de punto ciego (BSM) y ruta transversal de reversa;
Sensores traseros de estacionamiento ParkSense® con stop;
Sistema de alistamiento de frenos Ready-Alert® (RAB);
Sistema de asistencia de frenado en lluvia (RBS);
Sistema de anclaje para silla de niños LATCH;
Sistema de entrada pasiva, encendido por botón Keyless Enter-N-Go®;
Sistema de manos libres Uconnect® Phone con comandos de voz;
Sistema de monitoreo de presión de llantas (TPM).

EQUIPAMIENTO EXTERIOR
Cofre al color de la carrocería;
Compuerta trasera con apertura eléctrica;
Cristales delanteros laminados y parabrisas acústicos;
Cristales delanteros tintados;
Cristales traseros de privacidad;
Doble salida de escape con puntas brillantes;
Espejos exteriores eléctricos, calefactables, electro crómicos y con luces direccionales Espejos exteriores con acabado brillante;
Faros de niebla Premium con proyector;
Faros delanteros de encendido automático, con iluminación de proyector de halógeno, Fascias al color de la carrocería con insertos brillantes;
Lámparas diurnas bajas;
Lámparas traseras de freno con iluminación de LED;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Llantas P265/50 R20 performance A/S;
Llanta de refacción de tamaño completo;
Manijas de puertas brillantes;
Molduras de ventanas brillantes;
Parrilla con acentos brillantes;
Rieles laterales de techo brillantes;
Rines de aluminio de 20" con diseño Tech Gray.

EQUIPAMIENTO INTERIOR
Aire acondicionado con control automático de temperatura de 2 zonas y filtro de aire Asientos tapizados con piel Capri;
Asientos delanteros con ajuste eléctrico de 8 vías y lumbar de 4 vías;
Asientos delanteros y traseros con calefacción;
Asientos traseros abatibles 60/40, reclinables, con descansabrazos;
Centro de información del vehículo;
Clúster Premium electrónico personalizable con pantalla TFT de 7";
Control remoto universal de apertura de garaje;
Controles de audio en el volante;
Cubierta del área de carga;
Detalles interiores tipo madera;
Espejo retrovisor electro crómico;
Espejos de vanidad iluminados;
Iluminación interior de LED;
Memorias para espejos retrovisores, radio y asiento de conductor;
Palanca de velocidades forrada con piel;
Sistema activo de control de ruido;
Sistema de encendido remoto;
Sistema de sonido Premium Surround Alpine® de 9 bocinas con subwoofer y amplificador de 12 canales y 506 W.;
Sistema Uconnect® 8.4 con pantalla táctil de 8.4", AM/FM/BT/MP3/2- USB/AUX, radio de alta definición, navegación GPS con tecnología Apple CarPlay® y Android Auto® Tapetes de piso de lujo;
Tomacorriente auxiliar de 115 V con conector tipo doméstico;
Tomacorrientes auxiliares de 12 V;
Ventanas eléctricas, delanteras de un toque arriba/abajo;
Volante calefactable, forrado con piel, con ajuste de altura y profundidad.

20.-CAMIONETA SUV V6 4x4 BLINDADO NIVEL V PLUS

CARACTERÍSTICAS:

PESOS Y CAPACIDADES
Peso bruto vehicular: 2,495 kg.;
Peso vehicular: 2,029 kg.

SEGURIDAD
Alarma de seguridad;
Control de velocidad adaptativo con función stop;
Frenos de trabajo pesado, de disco en las 4 ruedas con sistema anti-bloqueo ABS;
Sensor de punto ciego (BSM) y ruta transversal de reversa;
Sensores traseros de estacionamiento ParkSense®;
Sistema avanzado de asistencia de frenado;
Sistema de advertencia contra colisiones frontales plus.

EQUIPAMIENTO
Aplicaciones interiores brillantes;
Asientos de lujo con piel;
Asientos delanteros con calefacción Control de temperatura automático;
Cristales eléctricos (de un solo toque para conductor);
Defensas negras con insertos en Fine Silver o al color de la carrocería;
Espejo interior electro crómico con luces de lectura;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Espejos exteriores con ajuste eléctrico y desempañante;
Lámparas frontales y de niebla de LED;
Llantas 255/70 R18 BSW Rines de aluminio de 18";
Seguros eléctricos;
Sistema de arranque remoto;
Sistema de navegación;
Sistema multimedia MyGIG® CD/MP3/lector DVD audio/disco duro de 28 GB;
Toldo dual (suave y rigido en negro o al color de la carrocería).

CON RELACIÓN AL INCISO B) los servicios deberán incluir lo que se describe a continuación:

1.- Administración

- Suministro de 5 vehículos (vehículos blindados);
- Sustitución temporal de vehículos de las mismas características en caso de daño y/o mantenimientos, consiste en asignar un vehículo sustituto en caso de mantenimiento correctivo, descompostura y/o falla mecánica recurrente, de manera inmediata a la entrada de la unidad al taller que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** designe;
- Administrador y ejecutivo asignados, consiste en la asignación de personal, para que administre las unidades objeto del presente servicio, mediante bitácoras de control vehicular;
- Para brindar un mejor servicio el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con una sucursal dentro del territorio del estado de Morelos.

Domicilio de la Sucursal:
Calle Bajada Chapultepec número 9,
Colonia Chapultepec,
Cuernavaca, Morelos,
C.P. 62469.
Tel. 777-316-63-12

2.- Blindaje
Piso de nylon balístico
Puertas: postes, traslapes de puertas, traslapes de parabrisas y medallón, salpicaderas y globeras, pared de fuego, respaldo o 5ª puerta, cavidades de espejos, cavidades de cinturones de seguridad, cavidades de arneses eléctricos, chapas y contrachapas, corona, marcos, techo con acero balístico de 3/8"
Cristales de fabricación colombiana de 42 MM.
Run flats.

3.- Geolocalización
Servicio de monitoreo GPS mediante un rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, incluye monitoreo, consultas ilimitadas desde cualquier dispositivo fijo o móvil, en caso de ser necesario paro de motor del vehículo.

4- Mantenimiento preventivo y correctivo
Mantenimiento preventivo
Consiste en dar el servicio de mantenimiento a cada vehículo cada 10,000 km o cada 6 meses o lo que suceda primero, para garantizar el correcto funcionamiento de las unidades con lleva lo siguiente:
Cambio de aceite dependiendo el vehículo será la cantidad de litros;
Cambio de bujías de platino;
Cambio de filtro de aire, aceite y gasolina, según el tipo de vehículo;
Lavado de inyectores;
Lavado de motor;
Anticongelante a demanda;
Revisión de suspensión;
Líquido de frenos a demanda;
Líquido Limpia parabrisas;
Revisión y ajuste de balatas;
Ajuste de presión de neumáticos;
Alineación y balanceo;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Lavado de carrocería, interiores y engrasado, y;
Toda reparación requerida por la unidad por uso normal de trabajo.

Mantenimiento correctivo
Este mantenimiento se realizará luego que ocurra una falla o avería en las unidades que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, incluye servicio por reparación y repuestos, puede implicar el cambio de algunas refacciones en caso de ser necesario, así como aquellos que no estén comprendidos en la póliza de seguro que para tal efecto se tenga contratada, tales como:

Cambio de neumáticos cuando el vehículo lo requiera por desgaste que presente, sin límite de kilometraje, monto y frecuencia;
Reparación de suspensión;
Reparación de sistema de frenos;
Reparación de sistema de inyección;
Reparación de sistema eléctrico;
Reparación de aire acondicionado;
Reparación en fallos de motor, y;
Toda reparación requerida por la unidad por uso normal de trabajo.

5.- Soporte técnico
Consiste en un Centro de atención telefónica (Call Center), que funcione las 24 horas los 7 días de la semana, durante la vigencia del presente contrato que enlace al servicio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la aseguradora.

6.- Seguro
Consiste en una póliza de seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial sin costo de deducible para la **COMISIÓN**. Incluye:

- Servicio de grúa (dos eventos por unidad al año);
- Reposición por cuenta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por el robo o pérdida de autopartes de los vehículos;
- Sustitución de neumáticos y rines en sitio por robo, sin costo para la **COMISIÓN**;
- Seguro de gastos médicos de los ocupantes por un monto mínimo de $200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 m.n.);
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante el siniestro del vehículo, por un monto mínimo de $20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 m.n.) por ocupante, y;
- Servicio de asesoría legal, consistente en asesorar y brindar la información jurídica, así como, el auxilio vial en donde se requiera cubrir ante un accidente de tránsito, con la finalidad de obtener una conciliación en buenos términos para los involucrados.

7.- Talleres
El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con talleres autorizados propios o con un convenio con dichos talleres, que cuenten con la capacidad técnica y profesional para atender los vehículos que requieran de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

8.- Kilometraje ilimitado
Consiste en proporcionar el servicio sin límite de kilómetros recorridos.

9.- Impuestos y derechos
Consiste en el Pago de impuestos y derechos vehiculares, federales, locales y placas de circulación, así como el pago por concepto de verificaciones vehiculares, conforme a su asignación durante la vigencia del presente contrato por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El servicio será en base a las mejores condiciones en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, servicio, precio y demás características convenientes para la **COMISIÓN**.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el **SERVICIO** que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE UNIDADES	PRECIO POR DÍA	UNIDAD POR DÍAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	17 CAMIONETA SUV V8 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	2.0	$5,913.30	184	$2,176,094.40	$2,176,094.40	$348,175.10	$2,524,269.50
	18 CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS 4X4 BLINDADO NIVEL V PLUS	1.0	$9,927.52	184	$1,826,663.68	$1,826,663.68	$292,266.19	$2,118,929.87
	19 CAMIONETA SUV V6 4x2 BLINDADO NIVEL V PLUS	1.0	$3,288.37	184	$605,060.08	$605,060.08	$96,809.61	$701,869.69
	20 CAMIONETA SUV V6 4x4 BLINDADO NIVEL V PLUS	1.0	$3,594.13	184	$661,319.92	$661,319.92	$105,811.19	$767,131.11

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad de **$5,269,138.08** (**Cinco millones doscientos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 08/100 m.n.),** más la cantidad de **$843,062.09** (**Ochocientos cuarenta y tres mil sesenta y dos pesos 09/100 m.n.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$6´112,200.17 (Seis millones ciento doce mil doscientos pesos 17/100 m.n.),** monto total que se paga por la cantidad total de los **SERVICIOS** descritos en este contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (Veinte por ciento) sobre la prestación del **SERVICIO** a elección, bajo responsabilidad y absoluta justificación del **"PODER EJECUTIVO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé un anticipo del 30% (Treinta por ciento) mismo que deberá garantizarse en términos de la **LEY**, el cual se pagará a los 15 (Quince) días hábiles a partir de la entrega de la factura sin errores ni enmendaduras al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el **SERVICIO** entregado, el 70% (Setenta por ciento) del importe total pactado en la cláusula segunda y el cual se dividirá en mensualidades hasta cubrir el monto total del presente contrato, dentro de los 15 (Quince) días hábiles a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** así como la entrega de la documentación que soporte el **SERVICIO** prestado, quedando bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la amortización del anticipo en cada uno de los pagos.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, el **"PODER EJECUTIVO"** dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el **"PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
RFC.: GEM720601TW9.
Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la entrega del **SERVICIO,** objeto del presente contrato en el domicilio ubicado en: Torre Morelos, Autopista Acapulco-México, Km 102+900, Col. Granjas Mérida, poblado de Acatlipa, Temixco Morelos, C.P. 62585.

El **SERVICIO** y suministro de los vehículos que a continuación se mencionan se deberán entregar durante los 3 (Tres) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
17	CAMIONETA SUV V8 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	2
18	CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	1
19	CAMIONETA SUV V6 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	1
20	CAMIONETA SUV V6 4X4 BLINDAJE NIVEL V PLUS	1
	TOTAL	5

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**, la recepción del **SERVICIO** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del **SERVICIO** entregado sea idéntico a lo ofrecido y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica.

No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el **SERVICIO** se ha recibido de conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE** con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

SEXTA. LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OCTAVA. LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE,** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

NOVENA. LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar póliza de Garantía en moneda nacional ante una institución legalmente autorizada a favor del **"PODER EJECUTIVO".**

A. **GARANTÍA DE ANTICIPO**. Para garantizar la debida inversión, aplicación amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado del importe total del presente contrato expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., de fecha 28 de octubre del 2019, con número de fianza 2035602, por un monto de $1´833,660.05 (Un millón ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta pesos 05/100 m.n.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el 100% (Cien por ciento) del monto total del importe del anticipo otorgado.

B. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía por el 20% (Veinte por ciento), del presente contrato expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., de fecha 28 de del año 2019, con número de fianza 2035613, por un monto de $1´222,440.03 (Un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos 03/100 m.n.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo, equivalente al 20% (Veinte por ciento) del importe total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los **BIENES** o **SERVICIOS**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federa, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la **COMISIÓN** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos previamente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA PRIMERA. LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Para el caso en que el **SERVICIO** presente alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el **SERVICIO** o el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a lo siguiente:

a) Reparación inmediata. Cualquier falla en los **BIENES** derivados del **SERVICIO** deberán estar garantizados por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fabricante, y contar con garantía en mano de obra e instalación durante la vigencia del presente contrato; así mismo el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá comprobar la existencia física y la garantía del fabricante.

b) Reponer el **SERVICIO** en caso de que el vehículo derivado del uso requiera mantenimiento correctivo, por descompostura y/o falla mecánica recurrente, por lo cual el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo deberán sustituir en un plazo de 3 horas máximo por otro de las mismas características o superiores, previa notificación del **ÁREA REQUIRENTE**, en las mismas condiciones requeridas y estipuladas en el presente contrato. La notificación podrá realizarse a través de la línea de atención en el cual se realizan los reportes, con servicio de 7 x 24 horas.

c) Garantizar el adecuado desarrollo del presente contrato y contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos y equipos para cumplir con los compromisos del mismo, que se deriven de este procedimiento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

d) Si se llegara a presentar falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la rescisión del presente contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del **SERVICIO**.

En virtud de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** una garantía en papel membretado, sellado y firmado por el representante legal; especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, que tendrá que ser durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO MULTIANUAL. Para el **"PODER EJECUTIVO"** el cumplimiento del presente contrato implica recursos del ejercicio fiscal 2019 así como del subsecuente, en términos de la excepción prevista en el artículo séptimo, fracción I, del Decreto número setenta y seis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que el plazo del servicio será por 184 días de acuerdo al fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N09-2019 y de conformidad a lo siguiente:

Mes	Días
Octubre 2019	2
Noviembre 2019	30
Diciembre 2019	31
Enero 2020	31
Febrero 2020	29
Marzo 2020	31
Abril 2020	30
Total	184*

Asimismo, el plazo para la entrega de los BIENES por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será de 3 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de acuerdo a las prioridades de las áreas.

DÉCIMA TERCERA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la **LEY**;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los **SERVICIOS,** siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de las relaciones laborales, incluidas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES** y **SERVICIOS**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la **LEY**;
h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los **SERVICIOS**, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**;
k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N09-2019.
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos, de conformidad con los lineamientos establecidos;
g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los **SERVICIOS** a entera satisfacción, y
k) Permitir el acceso al personal del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las instalaciones del **"PODER EJECUTIVO"**.

[redacted]

DÉCIMA QUINTA. LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** y **SERVICIOS** recibidos y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar seguimiento de los **BIENES** y **SERVICIOS** que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presente alguna diferencia o anomalía, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 3 (Tres) horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro de la vigencia de este contrato, desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación de los **BIENES** y **SERVICIOS,** objetos de este contrato.

La recepción de los **BIENES** y **SERVICIOS** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificara que las características de los **BIENES** y **SERVICIOS** entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N09-2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY.**

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (Quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total del mismo dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Dónde:
pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

[redacted]

VIGÉSIMA. LAS ESPECIFICACIONES. La contratación para el suministro de vehículos para la **COMISIÓN,** objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRDOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

mismo, exigir la reposición, sustitución de los **BIENES** o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- **I.** Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- **II.** Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- **III.** Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- **IV.** Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- **V.** Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
- **VI.** Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- **VII.** Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- **VIII.** Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY.**

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación, que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY.**

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".** Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaria de Hacienda de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato en cuestión con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 28 de octubre de 2019, y concluirá el día 30 de abril de 2020, con la entrega total del **SERVICIO,** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA OCTAVA. LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N09-2019, referente a la contratación del suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de octubre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY.**

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número **DGPAC/SER29/2019**, referente a la contratación del suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N09-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCANTE

[redacted]

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V, POR LA CANTIDAD DE $6´112,200.17 (SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS PESOS 17/100 M.N.), DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N09-2019, CONSTANTE DE VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos